



Certificado de Aprobación otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia:

- Cajas de derivación (metálicas y plásticas)

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, conducentes al otorgamiento por parte de los Organismos de Certificación de los respectivos Certificados de Aprobación de los productos eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones normales y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo que los protocolos fueron presentados por un periodo de dos meses a consulta pública nacional e internacional.

Resuelvo:

1° Apruébase el protocolo de análisis y/o ensayos de seguridad que a continuación se indican, para la certificación del producto eléctrico que se señala en la Tabla siguiente:

Tabla

P.E. N°	Área	Producto	Normas de Referencia
3/14 13.11.2015	Seguridad	Cajas de derivación no metálicas para uso en el piso de instalaciones eléctricas fijas de uso doméstico.	IEC 60670-1:2015 IEC 60670-23:2006

2° El texto íntegro del protocolo individualizado en el Resuelvo 1° de la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados y puede ser consultado en el sitio web www.sec.cl.

3° Los fabricantes nacionales e importadores de los productos eléctricos señalados en la Tabla del Resuelvo 1° de la presente resolución; previo a su comercialización en el país, deberán contar con los respectivos certificados de aprobación de seguridad, a partir del 01.06.2017, según el protocolo indicado en dicha Tabla.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

(Resoluciones)

(IdDO 1002665)

APRUEBA PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE SE INDICA

Núm. 11.273 exenta.- Santiago, 27 de noviembre de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia, en el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles DS 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, mediante resolución exenta N° 20, de fecha 29.04.2015, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que el producto eléctrico que se indica a continuación para su comercialización en el país debe contar con su correspondiente